

Bogotá D.C., marzo 6 de 2019

Doctora  
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA  
Ministra del Interior.  
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)  
Carrera 8 No 12B-31  
Bogotá D.C.

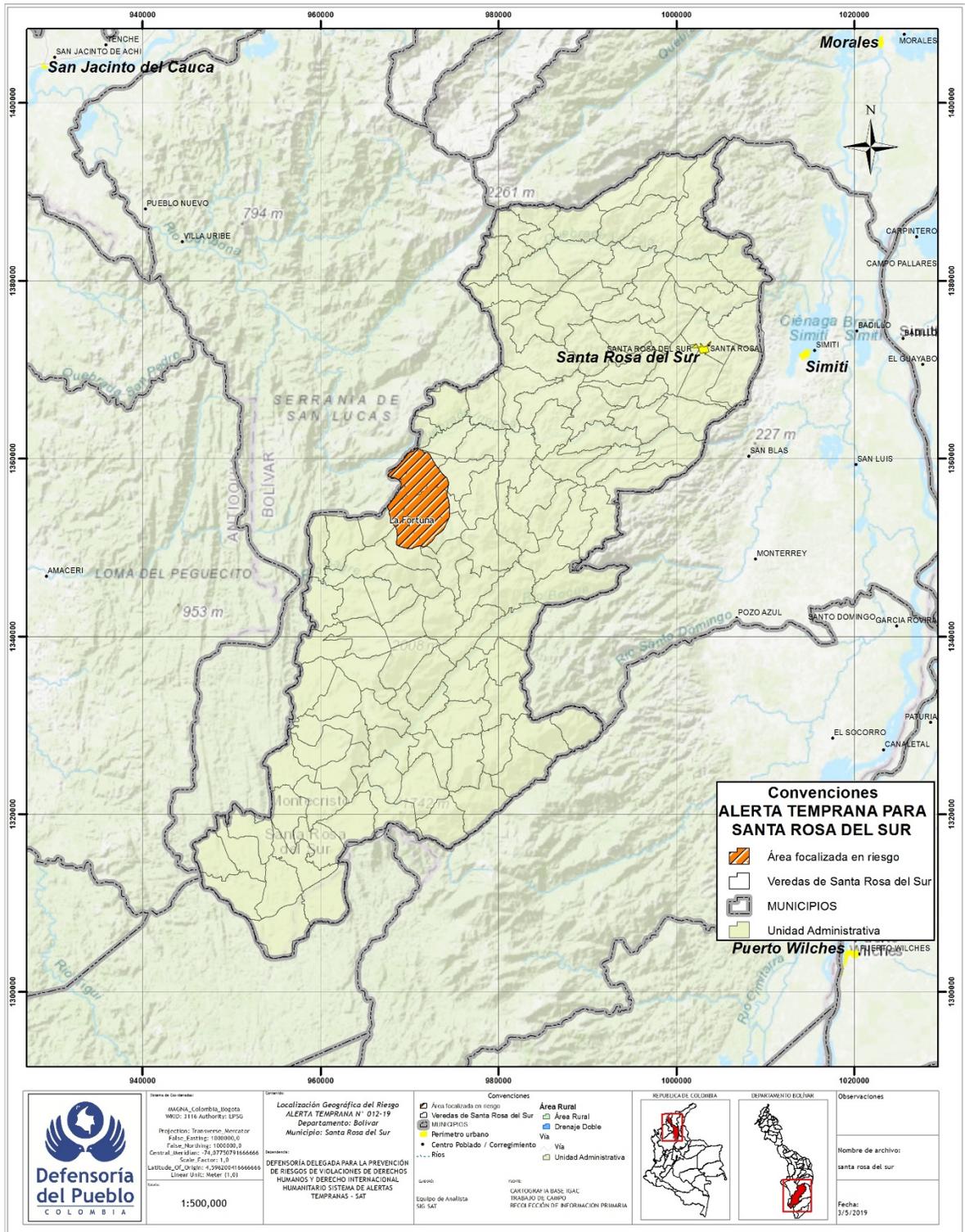
Asunto: Alerta Temprana N° 012-19, de Inminencia<sup>1</sup>, debido a la situación de riesgo para los habitantes de la vereda La Fortuna, corregimiento Los Canelos, **municipio Santa Rosa del Sur**, en el departamento de Bolívar, con el fin que se adopten medidas efectivas, para salvaguardar la vida e integridad personal de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sujetos de especial protección constitucional.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta remito a usted, el informe de la referencia, en el que se describe la situación de riesgo inminente a la que están expuestos los niños, niñas y adolescentes de la vereda La Fortuna, corregimiento Los Canelos, en el municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar, ante las probables acciones de violencia del grupo guerrillero ELN: frente Guillermo Ariza, estructura que busca enrolos no sólo como combatientes, sino también como "informantes", en un contexto en el que además se configura otras graves agresiones que incluyen delitos contra la libertad e integridad personal.

---

<sup>1</sup> Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: " por el cual se reglamente el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación de Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo( artículo 6). En los casos que la Entidad evalué que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rotulo de riesgo inminencia( artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida ( Artículo 11)



## I. Antecedentes

La Vereda La Fortuna, se encuentra ubicada aproximadamente a 60 kilómetros lineales del casco urbano municipal de Santa Rosa del Sur, en las estribaciones de la serranía de San Lucas. Su ubicación resulta de gran importancia, por ser zona de tránsito a la región del Caribona, en el vecino municipio de Montecristo, lugar caracterizado por la alta dotación de recursos naturales. En términos poblacionales, la vereda está conformado por al menos 200 familias campesinas y mineras, que llegaron a la zona hace aproximadamente 20 años en busca de mejores condiciones de vida alrededor de la explotación minera.

EL proceso de ocupación y poblamiento de la vereda La Fortuna, no ha contado con una eficiente gestión pública que permita avanzar en la garantía efectiva de los bienes básicos a cargo del Estado, facilitando de esta forma la implantación de mecanismos de control poblacional por parte del ELN, lo que ha derivado en graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

La vereda La Fortuna, tiene entre su población 163 niños, niñas y adolescentes en edades entre 0 y 16 años, de los cuales 88 se encuentran en edad escolar. Para estos menores la comunidad educativa constituye un entorno protector en el que se reconocen como sujetos de derechos, incorporando comportamientos de autoprotección y protección colectiva; pese a ello, los menores estudian en condiciones limitadas debido a que tan solo un docente debe asumir toda la carga académica de cada uno de los grados que allí se cursan, adicionalmente, las instalaciones físicas de la escuela La Fortuna presentan altos niveles de deterioro.

Otra situación que evidencia su condición de vulnerabilidad es la relacionada con las señales de desnutrición aunadas al aumento de enfermedades cutáneas, hongos y paludismo. El incremento de algunas enfermedades en el corregimiento Los Canelos, estaría relacionado con las difíciles condiciones ambientales, que podrían estar ocasionadas por la entrada de retroexcavadoras que han llegado a la zona, generando graves afectaciones al ecosistema, ya que rompen la capa vegetal a su paso, generando con ello el ambiente propicio para la propagación del mosquito anopheles, vector del virus de la malaria.

## II. Escenario de riesgo actual.

En el seguimiento efectuado a la dinámica de la confrontación armada en el Sur de Bolívar, se ha observado en los últimos meses un reacomodo del Ejército de Liberación Nacional (ELN), frente Guillermo Ariza, en algunas veredas del municipio de Santa Rosa del Sur, en lo que al parecer sería una reacción al despliegue operacional del Ejército Nacional, con posterioridad a la ruptura de los diálogos de paz entre el ELN y el Gobierno nacional.

El actual escenario de riesgo para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la vereda objeto de la presenta Alerta Temprana, se configura a partir de lo que sería una estrategia

de reclutamiento forzado por parte del ELN, vinculada con la necesidad de aumentar el número de sus combatientes. Los niños, niñas y adolescentes son vinculados con falsas promesas de obtener recursos para ayudar a sus familias; y una vez son reclutados algunos, regresan con fusil y camuflado a la vereda, con el fin de abordar y convencer a más jóvenes de la zona.

Los menores de edad que acceden a los ofrecimientos realizados por el ELN, deben permanecer tres años en el grupo armado ilegal, so pena de cumplir presuntas sanciones que van desde la ejecución del desertor o la prohibición de salir de la zona, obligándoles además a realizar trabajos de vigilancia en ciertos territorios, e incluso a hacerse responsables del cobro de extorsiones a mineros y campesinos. Entre los adolescentes que ya han sido reclutados, estaría un joven migrante venezolano que, con falsas promesas, ya hace parte del grupo armado ilegal.

Las familias de los jóvenes reclutados han manifestado su imposibilidad de denunciar el hecho por miedo y porque además prefieren continuar en la zona con la esperanza de que sus hijos puedan retornar a su hogar.

La oposición ejercida en las últimas semanas por los líderes comunitarios al reclutamiento de al menos ocho (8) jóvenes, ha generado una situación de riesgo que se ha materializado en amenazas, ya que son vistos por el ELN como un riesgo para su estrategia de reclutamiento.

En este sentido, es importante enfatizar que el conflicto armado genera graves consecuencias para los menores de edad que viven en La Vereda La Fortuna, quienes, debido a la situación social y económica y a la no garantía de sus derechos, están expuestos a que el grupo guerrillero los reclute. Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha advertido reiteradamente que el déficit en la prestación del servicio educativo en estas zonas se constituye en el principal factor de vulnerabilidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto, la Defensoría del Pueblo EMITE la presente Alerta Temprana de Inminencia, de carácter preventivo ante la gravedad y la alta probabilidad de concreción del riesgo descrito de reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Con el objeto de que se adopten las medidas de protección y atención urgentes se ha determinado la remisión de la presente Alerta Temprana a la secretaria de la Comisión Intersectorial para Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para que se tramite de manera inmediata.

### III. Recomendaciones

A la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y

protección para los habitantes de los territorios focalizados, en los términos definidos por el decreto 2124 de 2017.

1. A la Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur, en coordinación con la Gobernación de Bolívar y la Fuerza Pública, fortalecer las medidas y dispositivos de seguridad orientados a la prevención y protección de la población asentada en la vereda La Fortuna, Corregimiento Los Canelos, municipio de Santa Rosa del Sur.
2. A la Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur, de conformidad con el decreto 1434 del 3 de agosto de 2018, convocar a la Mesa Municipal para la Prevención del Reclutamiento, con el fin de que se elabore el plan de acción 2019, documento que deberá incluir la situación de riesgo de la vereda la Fortuna.
3. A la Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur, con acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, diseñar una ruta de atención y traslado de niños, niñas y adolescentes y sus familias que, ante la amenaza de reclutamiento forzado, requieran desplazamiento urgente al casco urbano de Santa Rosa del Sur con el fin de recibir protección, atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
4. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Simití, para que realice visita a la Vereda la Fortuna, corregimiento Los Canelos, con el fin de verificar los derechos de niños y niñas y adolescentes en materia de salud, educación y nutrición con el fin de que se adopten las medidas necesarias para garantizar su bienestar.
5. A la Gobernación de Bolívar, Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, implementar el equipo de acción inmediata y la ruta de prevención en protección para evitar el reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en la de la vereda La Fortuna, Corregimiento Los Canelos, municipio de Santa Rosa del Sur.
6. A la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, en coordinación con Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur, realizar de manera prioritaria jornadas de salud y plan de atención básica para los niños, niñas, adolescentes del corregimiento Los Canelos, vereda La Fortuna.
7. A la Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur en coordinación con la Registraduría Civil realizar jornada de afiliación al Sisben y de documentación, para que los ciudadanos de la vereda La Fortuna pueda acceder a derechos como: Salud y educación.

8. Al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y a la Alcaldía de Santa Rosa del Sur implementar programas de capacitación laboral y de cobertura educativa técnica dirigidos a jóvenes de la vereda La Fortuna.
9. A la Gobernación de Bolívar y Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur para que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación de los 88 niños, niñas y adolescentes en edad escolar asentados en la en la vereda La Fortuna, para ello, se requiere ampliar el número de docentes y realizar las adecuaciones físicas que requiere la escuela la Fortuna.
10. Al Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Departamental hacer seguimiento a la prestación del servicio educativo en la vereda la Fortuna, zona en riesgo de reclutamiento forzado y monitorear posibles casos de reclutamiento de menores de edad y su vinculación a actividades ilícitas, a fin de adoptar las medidas de prevención a que haya lugar.
11. A la Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur, convocar a Comité de Justicia Transicional con el objetivo de socializar la presente Alerta Temprana e incluir las recomendaciones dentro de los planes de acción del Comité y promover la adopción de medidas de prevención, protección y atención humanitaria que sean eficaces para mitigar o conjurar los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población civil de la vereda La Fortuna.
12. A la Alcaldía municipal de Santa Rosa del Sur, convocar a Subcomité de Prevención y Protección descentralizado en la vereda La Fortuna, con el fin de promover y adoptar medidas efectivas de protección ante nuevas situaciones de riesgo y amenaza contra la población civil.
13. A la Subcomisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional de Barrancabermeja, realizar seguimiento a las recomendaciones realizadas en la presente Alerta Temprana de Inminencia.
14. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente Alerta Temprana de Inminencia conforme a lo previsto en la Constitución Política Nacional y la Ley 24 de 1992.

Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, por favor remitirlo vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones:

Correo electrónico: [jeguzman@defensoria.gov.co](mailto:jeguzman@defensoria.gov.co) y [fegaitan@defensoria.gov.co](mailto:fegaitan@defensoria.gov.co)

Dirección postal: calle 55 # 10-32 Bogotá D.C., código postal: 110231 Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN  
Vicedefensor con funciones asignadas de  
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Rafael Hernando Navarro Carrasco  
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH  
Archivado en: Alertas Tempranas 2019  
Consecutivo Dependencia: 404001-0226-19